



Interlocutorio	975
Radicado	05266-31-03-003-2023-00188-00
Proceso	Verbal reivindicatorio
Demandante	Germán Vidal Pérez Pérez
Demandado	Amelia Nimi Tadeaa Montealegre Carrión
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

1. Traer el avalúo catastral del inmueble a reivindicar, para determinar la competencia por el factor objetivo cuantía (núm. 3 art. 26 del C.G.P.).
2. Esclarecer si pretende reivindicar todo el inmueble de matrícula 001-986093 o parte de éste (núm. 4 art. 82 ídem).
3. En caso de pretender la reivindicación parcial debe delimitar la fracción a restituir (art. 83 ídem).
4. Los hechos de la demanda deben ampliarse (núm. 5 art. 82 ídem), así:
 - a. Enunciar desde cuando la demandada es poseedora.
 - b. Individualizar de manera exacta si la demandada ejerce una posesión total o parcial sobre el inmueble 001-986093, en éste ultimo caso, determinar con claridad sobre que área, bienes, etc., ejerce la posesión.
 - c. Manifestar porque la demandada es poseedora de mala fe.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202300188
17072023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107e6d76e58306357d584e92950084e19aa75b5881909e4151d6fbde52be15eb**
Documento generado en 17/07/2023 01:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>